

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 927

1 de abril de 2022

“Por la cual se designan los estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano como monitores académicos y administrativos para el período 2022 - 1”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria María Cano mediante Resolución Rectoral 922 del 14 de marzo de 2022, dio apertura a la convocatoria para que sus estudiantes, se postularán como Monitores Académicos o Administrativos 2022-1, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Que la institución obtuvo una buena participación por parte de los estudiantes en la presente convocatoria, cumpliendo con los objetivos del Reglamento Académico y Disciplinario y de la Resolución 769 de 2019, de otorgar estímulos a los estudiantes, como reconocimiento a sus competencias y desempeño en el programa.
3. Que revisados y verificados los requisitos por parte de las Vicerreorías Académica y Administrativa y Financiera, se presenta informe a la Rectoría para que designe a los estudiantes monitores que acompañarán las actividades académicas en las diferentes áreas de formación y monitores administrativos que serán apoyo para las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los siguientes estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano, como monitores para el período 2022-1, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA DE LA MONITORÍA	ÁREA / ASIGNATURA	PROGRAMA	SEDE
Erika Andrea Valencia Ceballos	Académica	Bioquímica	Fisioterapia	Cali
Julián Andrés Tascón Galíndez	Académica	Cardiopulmonar I	Fisioterapia	Cali
Rafael Antonio Díaz Álvarez	Académica	Biomecánica	Fisioterapia	Cali
Diego Alberto Cardona García	Administrativo	Logística-Biblioteca-oficina-laboratorio	Fisioterapia	Medellín
Julián Palacio Pérez	Académica	Neuromuscular	Fisioterapia	Medellín

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA DE LA MONITORÍA	ÁREA / ASIGNATURA	PROGRAMA	SEDE
María Clara Otálvaro Zuluaga	Académica	Fisioterapia del Deporte-Neuromuscular	Fisioterapia	Medellín
María Paulina Galeano Vásquez	Académica	Lenguaje escrito	Fonoaudiología	Medellín
Claudia Yurany Rivera Cardona	Académica-Administrativa	Apoyo a director del programa	Psicología	Medellín
Liseth Andrea Sterling Valbuena	Administrativo	Logística-Biblioteca-oficina-laboratorio	Fisioterapia	Neiva
Nikol Zuluaga Flórez	Académico	Neurofisiología	Fisioterapia	Neiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Monitores serán evaluados en su desempeño por el profesor del curso asignado y de ello se rendirá informe de seguimiento a la Dirección del Programa. En el caso de los Monitores Administrativos, la evaluación la hará, el Jefe de la dependencia, en la periodicidad determinada en la Resolución 769 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El monitor que haya cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas, se les otorgarán los siguientes estímulos:

- Expedir constancia en la que se acredita el cumplimiento de las actividades encomendadas como Monitor sea Académico o Administrativo, entendida como una actividad extracurricular que forma parte de la formación integral del estudiante y hace parte de los estímulos otorgados por la institución. De conformidad con lo señalado en la Resolución 769 de 2019
- Un descuento del veinte por ciento (20%) en los derechos de matrícula del período siguiente a la finalización de la Monitoria. En ningún caso, este porcentaje se hará efectivo en dinero.

PARÁGRAFO: El desempeño del estudiante como Monitor no genera vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO CUARTO: Los monitores cumplirán las siguientes funciones según el plan de acción aprobado por la Dirección del Programa o dependencia:

Monitores académicos	Monitores administrativos
Apoyar al profesor en actividades de planeación y desarrollo de la asignatura. Acompañar y asesorar a los estudiantes en la preparación de lecturas, trabajos, exposiciones y actividades asignadas para el aprendizaje de la asignatura.	Apoyar en oficinas y realizar atención al público. Información y referencia, organización de documentación y sistematización de datos. Ayudar en el servicio de préstamo de materiales de tipo académico.

Monitores académicos	Monitores administrativos
<p>Incentivar y acompañar, en un horario definido que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que cursan asignaturas que presentan mayor dificultad académica, mediante la realización de actividades que aporten a la superación de dicha dificultad. Apoyar al profesor en la organización y realización de actividades de extensión y práctica aprobadas por la Dirección del Programa. Apoyar las actividades que hacen parte del programa de formación integral para la permanencia estudiantil.</p>	<p>Apoyar en la búsqueda de información y digitación de libros, revistas o de otros datos. Ayudar en el mantenimiento de carteleras, labores en medios audiovisuales y apoyo a ferias universitarias en divulgación y promoción de la Fundación Universitaria María Cano. Otras actividades de ayuda a las labores administrativas y operativas, relacionadas con su campo específico de formación académica y sin una relación directa con la docencia de una cátedra en particular.</p>

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento injustificado de alguna de las responsabilidades del monitor, el profesor o funcionario que está a cargo del monitor, solicitará a la Vicerrectoría Académica o Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cancelación de la calidad de Monitor y por tanto, perderá la posibilidad de recibir el estímulo y no se podrá postular nuevamente a la Monitoría. Al igual que si incurre en las demás causales señaladas en el literal e) del capítulo 4º de la Resolución Rectoral 769 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos los estudiantes deben acatar lo dispuesto en el Reglamento académico y disciplinario, la Resolución rectoral 769 de 2019 y las condiciones y especificaciones de la Resolución 922 de 2022, las cuales hacen parte integral de este proceso.

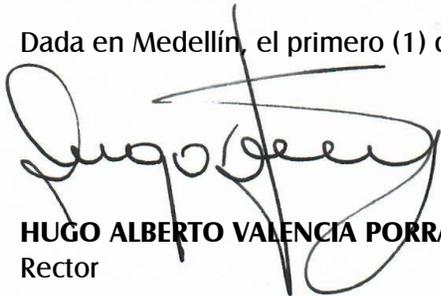
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución a las Vicerrectorías Académica y Administrativa y Financiera, para la comunicación a los estudiantes designados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicaciones para su socialización y publicación en los canales oficiales de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el primero (1) del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector